

# Entidades Financieras

Fernando Zunzunegui

*RDMF*

# Entidades Financieras: Temas a tratar

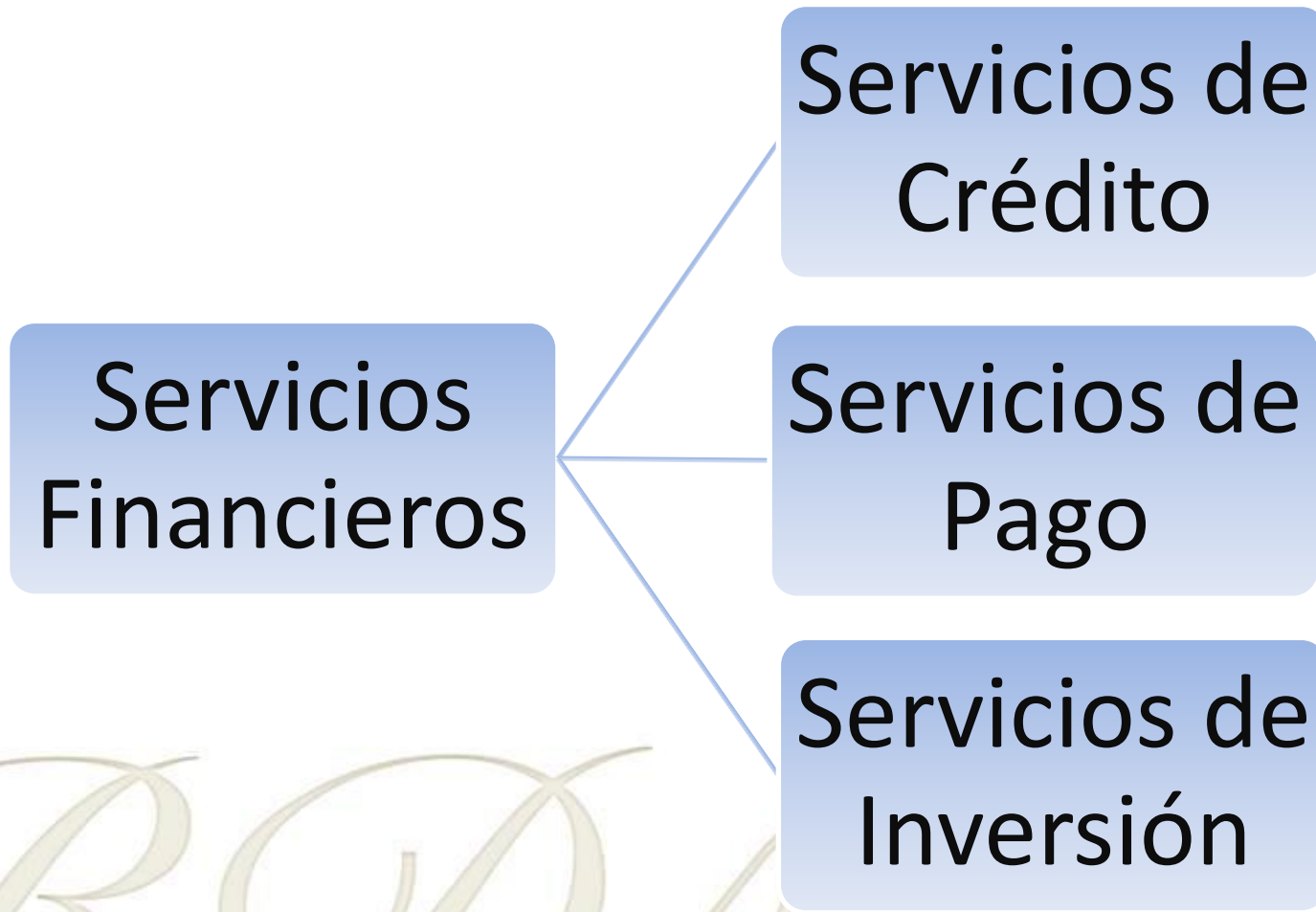
- 1) Noción y categorías
- 2) Servicios de inversión y auxiliares
- 3) Clases de ESI
- 4) Acceso a la actividad
- 5) Ejercicio de la actividad

# 1) Noción y categorías

## Entidades Financieras



# Servicios financieros



# Actividades bancarias

Anexo Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito

## Actividades de las entidades de crédito (que gozan de reconocimiento mutuo)

- 1. Recepción de depósitos o de otros fondos reembolsables.**
- 2. Préstamos, incluidos, en particular, el crédito al consumo, los contratos de crédito relativos a bienes inmuebles, la factorización con o sin recurso y la financiación de transacciones comerciales (incluido el forfaiting).**
- 3. Arrendamiento financiero.**
4. Servicios de pago, tal como se definen en el artículo 1 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago.
5. Emisión y gestión de otros medios de pago, tales como tarjetas de crédito, cheques de viaje o cheques bancarios, cuando dicha actividad no esté recogida en el punto 4.
- 6. Concesión de garantías y suscripción de compromisos.**
7. Transacciones por cuenta propia o por cuenta de clientes que tengan por objeto cualquiera de los siguientes instrumentos:
  - a) Instrumentos del mercado monetario (cheques, efectos, certificados de depósito, etcétera).
  - b) Divisas.
  - c) Futuros financieros y opciones.
  - d) Instrumentos sobre divisas o sobre tipos de interés.
  - e) Valores negociables.
8. Participación en las emisiones de valores y prestación de los servicios correspondientes.
9. Asesoramiento a empresas en materia de estructura del capital, de estrategia empresarial y de cuestiones afines, así como asesoramiento y servicios en el ámbito de las fusiones y de las adquisiciones de empresas.
10. Intermediación en los mercados interbancarios.
11. Gestión o asesoramiento en la gestión de patrimonios.
12. Custodia y administración de valores negociables.
13. Informes comerciales.
14. Alquiler de cajas fuertes.
15. Emisión de dinero electrónico.

# Servicios de pago

Ley 16/2009

- 1) Ingresos y retiradas de efectivo
- 2) Operaciones de pago
  - a) Adeudos domiciliados
  - b) Pago mediante tarjeta
  - c) Transferencias
- 3) Emisión y adquisición de instrumentos de pago
- 4) Envío de dinero
- 5) Operaciones de pago mediante dispositivos telemáticos

# Servicios de pago

Ley 16/2009

Servicios de pago	
1)	Ingresos y retiradas de efectivo
2)	Operaciones de pago <ol style="list-style-type: none"><li>Adeudos domiciliados</li><li>Pago mediante tarjeta</li><li>Transferencias</li></ol>
3)	Emisión y adquisición de instrumentos de pago
4)	Envío de dinero
5)	Operaciones de pago mediante dispositivos telemáticos

## 2) Servicios de inversión y auxiliares

El Gobierno puede modificar la relación

### Servicios y actividades de inversión (art. 140 TRLMV)

- a) La recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.
- b) La ejecución de órdenes por cuenta de clientes.
- c) La negociación por cuenta propia.
- d) La gestión de carteras.
- e) La colocación de instrumentos financieros sin base en un compromiso firme.
- f) El aseguramiento de instrumentos financieros o colocación de instrumentos financieros sobre la base de un compromiso firme.
- g) El asesoramiento en materia de inversión.
- h) La gestión de sistemas multilaterales de negociación.
- i) La gestión de sistemas organizados de contratación.

Se entenderá comprendida en este servicio la puesta en contacto de dos o más inversores para que ejecuten operaciones entre sí



## 2) Servicios de inversión y auxiliares

### Servicios auxiliares (art. 141 TRLMV)

- a) La **custodia y administración** por cuenta de clientes de los instrumentos financieros, incluidos la custodia y servicios conexos como la gestión de tesorería y de garantías y excluido el mantenimiento de cuentas de valores en el nivel más alto.
- b) La **concesión de créditos o préstamos a inversores**, para que puedan realizar una operación sobre uno o más instrumentos financieros, siempre que en dicha operación intervenga la empresa que concede el crédito o préstamo.
- c) El **asesoramiento a empresas** sobre estructura del capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.
- d) Los **servicios relacionados con el aseguramiento**.
- e) La elaboración de **informes de inversiones y análisis financieros** u otras formas de recomendación general relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros
- f) Los **servicios de cambio de divisas**, cuando estén relacionados con la prestación de servicios y actividades de inversión.
- g) Los servicios y actividades de inversión así como los **servicios auxiliares que se refieran al subyacente no financiero de los instrumentos financieros derivados**

### 3) Clases de empresas de servicios de inversión

- **Sociedades de valores (SV)**
  - pueden operar profesionalmente, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, y realizar todos los servicios de inversión y servicios auxiliares.
- **Agencias de valores (AV)**
  - sólo pueden operar por cuenta ajena, con representación o sin ella. Podrán realizar los servicios de inversión y los servicios auxiliares previstos en los artículos 140 y 141, respectivamente, con excepción de los previstos en el artículo 140.c) y f), y en el artículo 141.b).
- **Sociedades gestoras de carteras (SGC)**
  - exclusivamente pueden prestar los servicios de inversión previstos en el artículo 140.d) y g). También podrán realizar los servicios auxiliares previstos en el artículo 141.c) y e).
- **Empresas de asesoramiento financiero (EAF)**
  - son aquellas personas físicas o jurídicas que exclusivamente pueden prestar los servicios de inversión previstos en el artículo 140.g) y los servicios auxiliares previstos en el artículo 141.c) y e).

### 3) Clases de ESI: Sociedades de Valores

Servicios de inversión	Servicios auxiliares
a) Recepción y transmisión de órdenes	a) Custodia y administración
b) Ejecución de órdenes	b) Concesión de créditos
c) Negociación por cuenta propia	c) Asesoramiento a empresas
d) Gestión de carteras	d) Relacionados con aseguramiento
e) Colocación de instrumentos financieros	e) Análisis financiero
f) Aseguramiento de emisiones	f) Cambio de divisas
g) Asesoramiento de inversiones	g) Referidos al subyacente no financiero de derivados
h) Gestión de sistemas multilaterales de negociación	
i) La gestión de sistemas organizados de contratación	

### 3) Clases de ESI: Agencias de Valores

Servicios de inversión	Servicios auxiliares
a) Recepción y transmisión de órdenes	a) Custodia y administración
b) Ejecución de órdenes	<del>b) Concesión de créditos</del>
<del>c) Negociación por cuenta propia</del>	c) Asesoramiento a empresas
d) Gestión de carteras	d) Relacionados con aseguramiento
e) Colocación de instrumentos financieros	e) Análisis financiero
<del>f) Aseguramiento de emisiones</del>	f) Cambio de divisas
g) Asesoramiento de inversiones	g) Referidos al subyacente no financiero de derivados
h) Gestión de sistemas multilaterales de negociación	
i) La gestión de sistemas organizados de contratación	

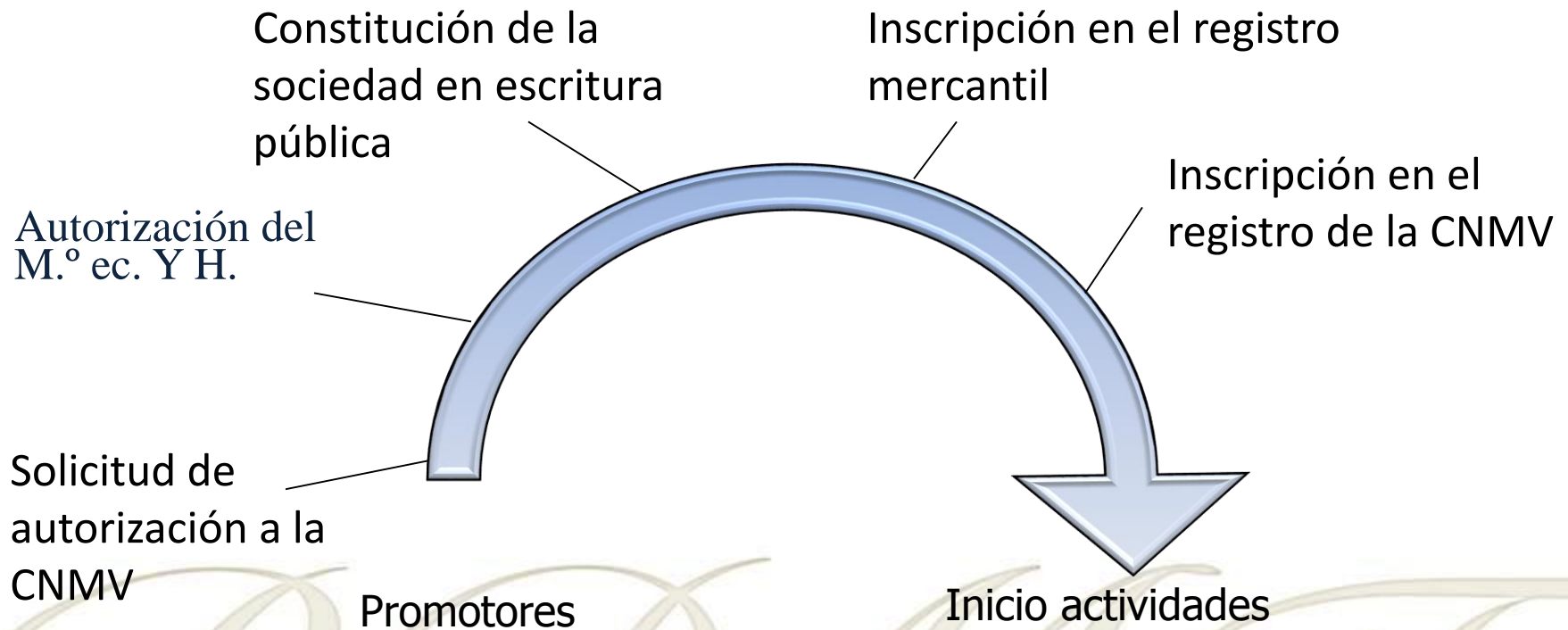
### 3) Clases de ESI: Sociedades Gestoras de Cartera

Servicios de inversión	Servicios auxiliares
<del>a) Recepción y transmisión de órdenes</del>	a) Custodia y administración
<del>b) Ejecución de órdenes</del>	<del>b) Concesión de créditos</del>
<del>c) Negociación por cuenta propia</del>	c) Asesoramiento a empresas
d) Gestión de carteras	<del>d) Relacionados con aseguramiento</del>
<del>e) Colocación de instrumentos financieros</del>	e) Análisis financiero
<del>f) Aseguramiento de emisiones</del>	<del>f) Cambio de divisas</del>
g) Asesoramiento de inversiones	<del>g) Referidos al subyacente no financiero de derivados</del>
<del>h) Gestión de sistemas multilaterales de negociación</del>	
<del>i) La gestión de sistemas organizados de contratación</del>	

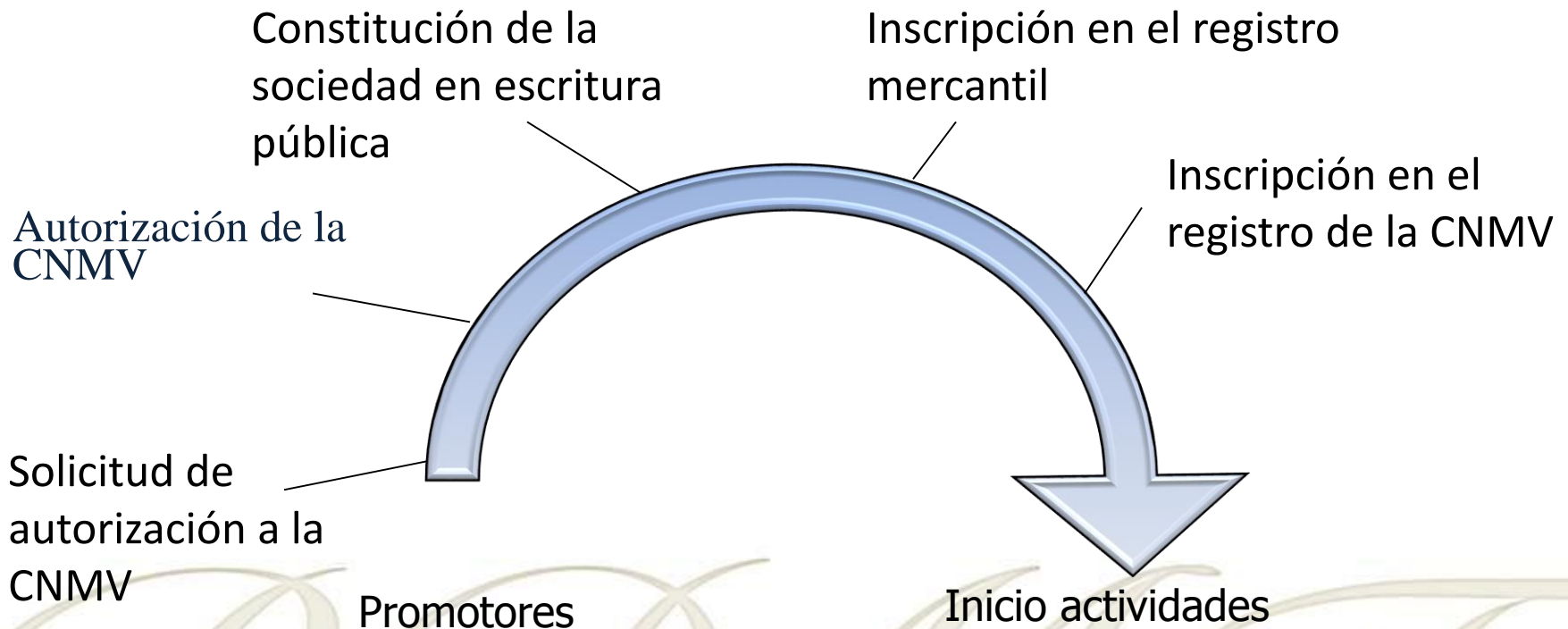
### 3) Clases de ESI: EAF

Servicios de inversión	Servicios auxiliares
<del>a) Recepción y transmisión de órdenes</del>	a) Custodia y administración
<del>b) Ejecución de órdenes</del>	<del>b) Concesión de créditos</del>
<del>c) Negociación por cuenta propia</del>	c) Asesoramiento a empresas
<del>d) Gestión de carteras</del>	<del>d) Relacionados con aseguramiento</del>
<del>e) Colocación de instrumentos financieros</del>	e) Análisis financiero
<del>f) Aseguramiento de emisiones</del>	<del>f) Cambio de divisas</del>
g) Asesoramiento de inversiones	<del>g) Referidos al subyacente no financiero de derivados</del>
<del>h) Gestión de sistemas multilaterales de negociación</del>	
<del>i) La gestión de sistemas organizados de contratación</del>	

## 4) Acceso a la actividad: SV, AV y SGC

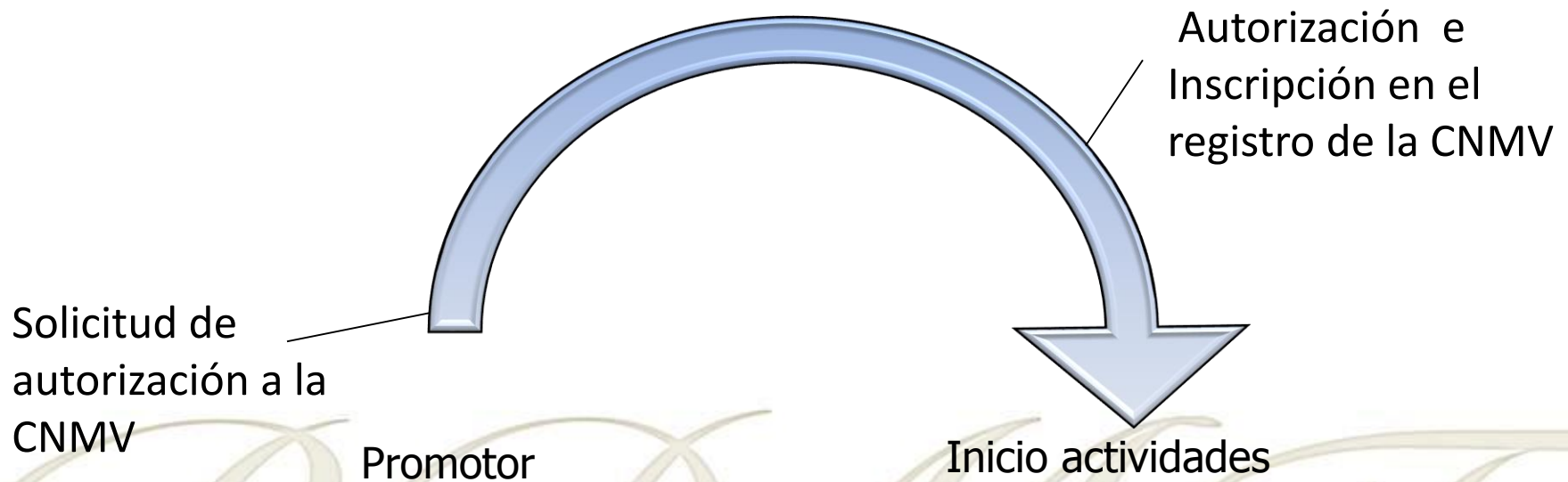


## 4) Acceso a la actividad: EAF societarias





## 4) Acceso a la actividad: EAF personas físicas



## 4) Acceso a la actividad

- Autorización

- SV, AV y SGC: Por el Ministro a propuesta CNMV:
- EAF: por la CNMV
- La resolución debe ser motivada y en plazo de 3 meses
- Se debe presentar una solicitud acompañada de los estatutos y del programa de actividades y otros documentos ajustados a la categoría de ESI
  - Los administradores deben tener “honorabilidad” (v. [STS 15 junio 2007](#)) y experiencia
- Creación transfronteriza
  - comunitaria → consultar a la autoridad de origen
  - extracomunitaria → reciprocidad

## 4) Acceso a la actividad: Requisitos de la autorización (art. 67 LMV)

Requisitos SV, AV y SGC
Objeto social exclusivo
Sociedad anónima, con capital totalmente desembolsado y fundación simultánea
Capital social mínimo y fondos propios
Consejo de administración formado por no menos de tres miembros, con honorabilidad y la mayoría conocimientos y experiencia adecuados
Requisitos de organización y las normas de conducta
Reglamento interno de conducta
Adherirse al Fondo de Garantía de Inversiones
Domicilio social en territorio nacional.
Plan de negocios de empresa es viable.
Condiciones y servicios que vayan a ser delegados

## 4) Acceso a la actividad: Requisitos de la autorización (art. 67 LMV)

Requisitos EAF societarias
Objeto social exclusivo
Fundación simultánea, sin ventajas
Capital social mínimo y fondos propios
Consejo de administración formado por no menos de tres miembros, con honorabilidad y la mayoría con conocimientos y experiencia adecuados
Cumplir las normas de conducta y requisitos generales de organización con el alcance que la CNMV determine
Reglamento interno de conducta
Domicilio social en territorio nacional
Plan de negocios de empresa viable
condiciones y servicios que vayan a ser delegados, limitados a funciones administrativas
Idoneidad socios con participación significativa
No pueden contar con agentes

## 4) Acceso a la actividad: Requisitos de la autorización

### Requisitos EAF personas físicas

Tener capacidad legal para ejercer el comercio.

Cumplir con los requisitos financieros

Contar con adecuada honorabilidad empresarial o profesional así como con conocimientos y experiencia suficientes para el ejercicio de sus funciones

Cumplir las normas de conducta y los requisitos generales de organización con el alcance que la CNMV determine

Reglamento interno de conducta

Tener su residencia en España.

Plan de negocios de empresa viable.

Condiciones y servicios que vayan a ser delegados, limitados funciones administrativas

Cumplir requisitos de idoneidad

No pueden contar con agentes

# 4) Acceso a la actividad: Requisitos financieros



## 5) Condiciones de ejercicio de la actividad

- La modificación de los estatutos o del programa de actividades requiere nueva autorización –permiso-
- la adquisición o pérdida de una participación significativa debe ser comunicada con carácter previo a la CNMV → puede denegarla por “falta de idoneidad”

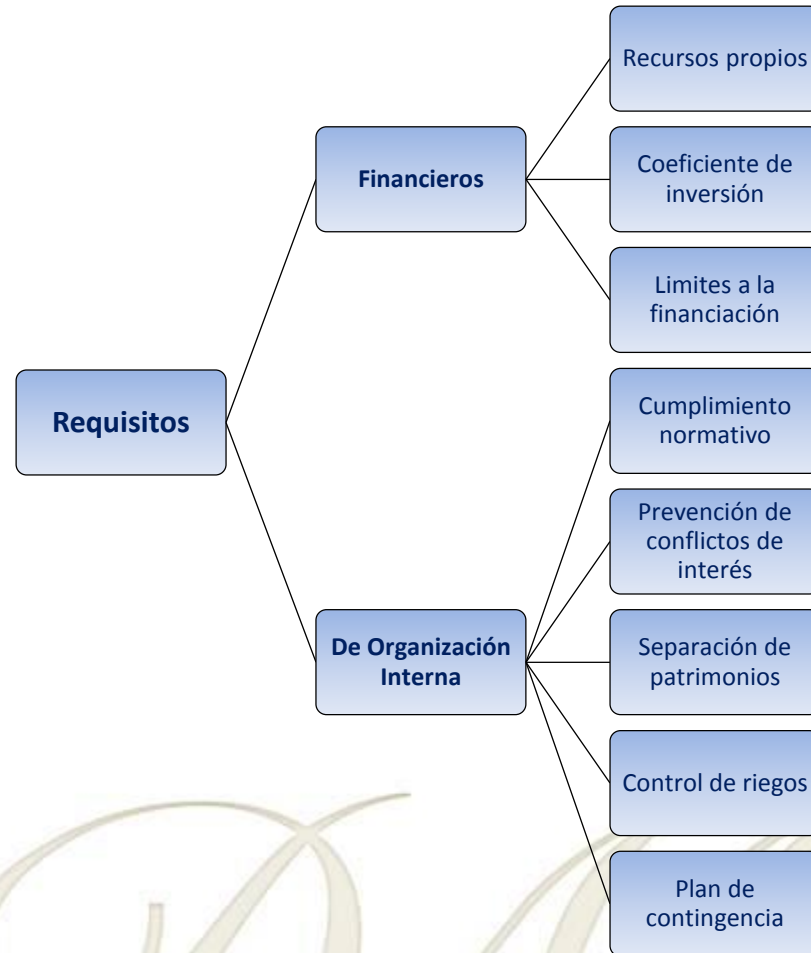
## 5) Condiciones de ejercicio de la actividad: ¿Cómo prestar los servicios?

- Se confía en las empresas para la prevención de los riesgos asociados a la prestación de servicios financieros
- Las ESI deben elaborar y presentar a la CNMV determinadas “políticas”.
- De la regulación a la corregulación

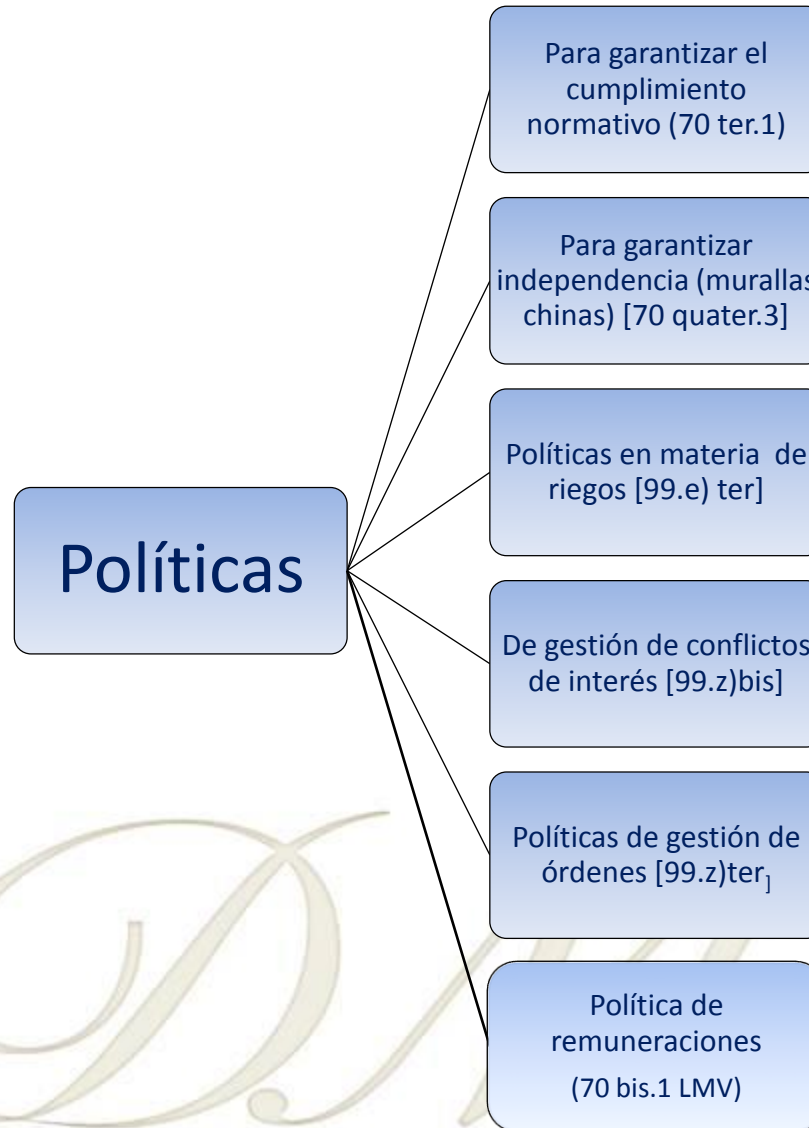




## 5) Condiciones de ejercicio de la actividad: ¿Cómo prestar los servicios?



## 5) Condiciones de ejercicio de la actividad: ¿Cómo prestar los servicios?



# Fin de la presentación

Entidades Financieras

Fernando Zunzunegui

# Noción de entidad financiera

- “serán consideradas entidades financieras las entidades de crédito, las de seguro, las entidades gestoras de fondos de pensiones, los planes y fondos de pensiones y las que ejerzan en el ámbito del mercado de valores que se hallen inscritas en los correspondientes Registros especiales a cargo del Banco de España, de la Dirección General de Seguros y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.” (art. 326.2 RRM)

# Art. 62 LMV

## Empresas de servicios de inversión

- 1. Las empresas de servicios de inversión son aquellas empresas cuya actividad principal consiste en prestar servicios de inversión, con carácter profesional, a terceros sobre los instrumentos financieros señalados en el artículo 2 de la presente Ley.
- 2. Las empresas de servicios de inversión, conforme a su régimen jurídico específico, realizarán los servicios de inversión y los servicios auxiliares previstos en el artículo siguiente, pudiendo ser miembros de los mercados secundarios oficiales si así lo solicitan de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la presente Ley.

# STS 5 de junio de 2007

- Criterios para determinar la falta de honorabilidad:
- “el análisis del catálogo de infracciones muy graves del sistema legal proporciona un elenco de conductas que por su gravedad y poner en riesgo el orden público económico-financiero pueden incardinarse, en una interpretación finalista, como contrarias a las buenas prácticas de la actividad mercantil, indicativas de la falta de honorabilidad comercial y profesional.”

